

## EL CONCISO.

JUEVES 21 DE ABRIL DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,  
y 3.º de la Constitucion política de la monarquía española.*

## CORTES.

**D**ia 20. = Al acta el voto de varios Sres. diput. contra la aprobacion del art. 29 del proyecto de ley sobre infractores de la Constitucion. = Al acta el de varios otros Sres. diput. contra la resolucion de no haber lugar á votar el art. 30, y contra la devolucion del convento de la Trapa (Conc. ant.) = Se leyó un oficio del secretario de Estado fecho en Valencia, *que manifiesta que el Sr. Presidente de la Regencia habia puesto en manos del Rey la Constitucion y las insignias del orden de S. Fernando, y que S. M. contextó que deseaba la felicidad de la nacion.* = Las Cortes quedaron enteradas. = A la comis. de Legislac. una representacion de la audiencia de Granada, sobre que el oidor de ella D. N. Abarrategui, mandado reponer, tiene causa pendiente. = La comis. de poderes acerca de los de los Sres. *Castillo y Guinea*, diputados por el Perú, opina; que aunque falta el acta de eleccion pueden aprobarse los poderes, segun se ha hecho en algun otro caso. = Aprobado. = Se aprobó tambien que la comis. de Legislac. pasase á la de poderes el acta de eleccion del Sr. *Gonzalez*, diputado por el Perú.

La comis. de infracciones de Constitucion acerca de la reclamacion de D. Francisco Molle, por haber sido preso inconstitucionalmente, opina; que el juez de primera instancia D. Julian Sojo, pase testimonio del expediente á la comis. = Despues de una larga y acalorada discusion en que se demostró que por parcialidad se preferia este expediente á otros de qual clase despachados por la comis., quedó aprobado el dictámen de esta. = Se concedió permiso á los Sres. diputados por



Segovia y Puerto Rico , para acercarse al gobierno á tratar asuntos de sus provincias. = La comis. respectiva acerca de la indicacion del Sr. *Plandolit* sobre que se levante un monumento á la derecha del rio Fluvia , que perpetue la memoria de la vuelta del Sr. D. Fernando VII á España , opina ; que así se haga , y que el modelo del monumento lo presente la academia de S. Fernando y la inscripcion la de la Historia. = Aprobado. = Se leyó , y no recayó resolucion alguna sobre una idea del Sr. *Ximenez Perez* , para que la Regencia disponga lo conveniente para que haya regocijos públicos *callando* todas las prohibiciones , ménos las reglas de policia.

A la comis. correspondiente una exposicion del ayunt. de Madrid , sobre la etiqueta que se habia de guardar en la funcion del *Dos de Mayo* , acompañando un reglamento formado acerca de la etiqueta para el lugar que han de ocupar en las funciones públicas las diput. prov. y los ayunt.

Se pasó á discutir el asunto señalado para hoy. Se leyó el dictámen de la comis. de Legislac. acerca de una consulta de la Regencia , que pregunta á quienes debe exígirse la responsabilidad por la autorizacion y expedicion de la orden de 27 de noviembre de 1811 , mandando recoger el papel *Ballesteros* , publicado en Sevilla. Sin discutirse el dictámen propuso el Sr. *Sanchez* la siguiente indicacion : „que para declarar si el suspenso secretario de Gracia y Justicia D. Antonio Cano-Manuel está comprendido en la resolucion de las Cortes de 7 de octubre último , asista á la discusion.” = Despues de un largo debate fué aprobada. = Sr. *Larrazabal* : hizo la siguiente indicacion , „que esta resolucion se extienda al ex-secretario de Guerra , Sr. Carbajal. = Se aprobó. = Sr. *Capáz* : que antes de fallar en pró ó en contra sobre la conducta , en este negocio , del Sr. Cano-Manuel , se oiga al ex-secretario de Guerra , Sr. Carbajal , y á los ex-Regentes. = Se aprobó , ménos la parte que dice *y á los ex-Regentes* , sobre la que se declaró no haber lugar á votar. = Se aprobó una indicacion del Sr. *Carasa* : „que hallándose ofendida la fidelidad de Sevilla y el honor de los individuos que fueron presos por la soñada conspiracion , pase el expediente á informe de la comis. extraordinaria de Legislac.” = Sr. *Larrazabal* : y que le evaque con preferencia á qualquier otro negocio. = Aprobado.



Se publicaron los nombres de los 15 individuos que han de componer la diputacion que ha de asistir á la funcion del aniversario del *Dos de Mayo*.

### DE OFICIO.

(N. 40.) *Proclama por el feld mariscal marques de Wellington, comandante en gefe de los exércitos aliados.*

*Quartel general de Tolosa 14 de abril de 1814.* = Las autoridades son llamadas á hacer publicar por todas partes los extractos de las siguientes noticias oficiales, llegadas de París, que al mismo tiempo que prometen la restauracion de la antigua dinastía, y el restablecimiento de la paz general, dan la esperanza de una felicidad permanente á la Francia. = *Wellington.*

*Extracto del Monitor universal del 3 de abril.* = *Actas del Gobierno provisional.* = *Proclama á los exércitos franceses.* = *París 2 de abril de 1814.*

¡Soldados! la Francia acaba de romper el yugo, baxo el qual gime con vosotros tantos años ha.

Vosotros no habeis combatido sino por la patria; vosotros no podeis combatir sino contra ella estando baxo las banderas del hombre que os conduce.

Ved todo lo que habeis sufrido de su tiranía: vosotros erais antes un millon de soldados; casi todas han perecido, los han entregado al hierro del enemigo sin subsistencias, sin hospitales; han sido condenados á perecer de miseria y de hambre.

Soldados! Tiempo es ya de acabar los males de la patria: la paz está en vuestras manos; ¿la reusareis á la Francia desolada? Los mismos enemigos os la piden; sienten asolar estos bellos paises, y no quieren armarse sino contra vuestro opresor y el nuestro. Sereis sordos á la voz de la patria que os llama y os lo ruega? Ella os habla por su Senado, de su capital y sobre todo por sus desgracias: vosotros sois sus mas nobles hijos, y no podeis pertenecer á aquel que la ha destruido; que la ha entregado sin armas, sin defensa; que ha querido hacer vuestro nombre odioso á todas las naciones, y que habria tal vez comprometido vuestra gloria si un hombre



que no es frances pudiese jamas debilitar el honor de nuestras armas, y la generosidad de nuestros soldados.

Vosotros no sois ya mas los soldados de Napoleon: el Senado y la Francia entera os dan por libres de vuestros juramentos. = Firmado. = Los miembros del Gobierno provisional: *el príncipe de Benevento, Francisco de Montesquiou, Dalberg, Beurnonville.* = Por copia conforme, el secretario del Gobierno provisional, *Laborie.*

*Extracto del Monitor universal del 4 de abril de 1814.* = El Senado conservador, considerando que en una monarquía constitucional el monarca no existe sino en virtud de la constitucion ó del pacto social; que Napoleon Bonaparte, durante algun tiempo de un gobierno firme y prudente, habia dado á la Nacion motivo para contar en lo sucesivo sobre actos de sabiduría y de justicia, pero que luego ha roto el pacto que le unia al pueblo frances, particularmente levantando impuestos y estableciendo tasas, sin atender á la ley contra el tenor expreso del juramento que él habia prestado á su advenimiento al trono, conforme al art. 53 del acta de las constituciones de 28 Floreal año XII; que habia cometido este atentado contra los derechos del pueblo al mismo tiempo que acaba de convocar sin necesidad al cuerpo legislativo, y de hacer suprimir como criminal un informe de este cuerpo, al que disputaba su título y su parte en la representacion nacional; que ha emprendido una serie de guerras, violando el art. 50 del acta de las constituciones de 22 Frimaire año VIII, que exige que la declaracion de guerra sea propuesta, discutida, decretada y promulgada como las leyes; que ha dado inconstitucionalmente muchos decretos imponiendo pena de muerte con especialidad los dos decretos de 5 de marzo último, dirigidos á hacer considerar como nacional una guerra, que no se hacia sino por el interes de su desmesurada ambicion; que ha violado las leyes constitucionales por sus decretos sobre las prisiones de estado; que ha reducido á la nada la responsabilidad de los ministros, confundido todos los poderes y destruido la independenciam de los cuerpos judiciarios.

Considerando que la libertad de la imprenta, establecida y consagrada como uno de los derechos de la Nacion, ha es-



tado constantemente sometida á la censura arbitraria de su policia, y que al mismo tiempo se ha servido siempre de la imprenta para llenar la Francia y la Europa de hechos supuestos, de máximas falsas, de doctrinas favorables al despotismo, y de ultrages contra los gobiernos extranjeros; que las actas é informes del Senado han sufrido alteraciones en la publicacion que de ellas se han hecho.

Considerando que en lugar de reinar con el solo objeto del interes, del bien estar y de la gloria del pueblo frances, segun los términos de su juramento, Napoleon ha hecho llegar á su colmo las desdichas de la patria por haber reusado tratar baxo condiciones, que el interes nacional obligaba á aceptar, y que no comprometia al honor frances; por el abuso que ha hecho de todos los medios que se le han confiado en hombres y dinero; por el abandono de los heridos sin curarlos, sin socorrerlos, sin alimentarlos; por diferentes medidas, cuyas consecuencias eran la ruina de los pueblos, la despoblacion de las campiñas, el hambre y las enfermedades contagiosas.

Considerando que por todas estas causas el gobierno imperial, establecido por el Senado-Consulta de 28 Floreal, ha dexado de existir, y que el voto manifiesto de todos los franceses pide un órden de cosas, cuyo primer resultado sea el restablecimiento de la paz general, y que sea tambien la época de una reconciliacion solemne de la gran familia europea:

El Senado declara y decreta lo siguiente:

ART. I. Napoleon queda despojado del trono, y el derecho hereditario establecido en su familia queda abolido.

ART. II. El pueblo frances y el ejército quedan libres del juramento de fidelidad á Napoleon Bonaparte.

ART. III. El presente decreto será trasmitido por mensaje al gobierno provisional de la Francia; enviado en seguida á todos los departamentos y á los ejércitos, y publicados inmediatamente en todos los barrios de la capital.

No habiendo otro objeto interesante del dia, el Sr. presidente levanta la sesión. — *Barthelemy*, presidente. — *Conde de Valence*: *Pastoret*, secretarios.



París 6 de abril.

La Constitucion ha sido presentada al Senado. Despues de dos lecturas consecutivas ha nombrado el Senado una comision.

Esta comision, habiendo presentado su dictámen á las 8 de la noche del 5 de abril, se abrió la discusion, y la Constitucion adoptada unánimemente.

LUIS ESTANISLAO XAVIER ha sido devuelto á los franceses segun sus votos por una carta constitucional igualmente ventajosa al pueblo y á la augusta familia destinada á gobernarle.

*Copia de una carta de Mr. el mariscal Ney á S. A. el príncipe de Benevento, presidente de la comision que compone el gobierno provisorio.*

Monseñor: Ayer me dirigí á París con el Sr. mariscal duque de Tarento, y el Sr. duque de Vicenza, como encargado de los plenos poderes para defender cerca de S. M. el emperador Alexandro los intereses de la dinastía del emperador Napoleon. Habiendo un suceso imprevisto detenido repentinamente las negociaciones, que parecian prometer los mas felices resultados, ví desde luego que para evitar á nuestra amada patria los males espantosos de una guerra civil, no quedaba á los franceses otro partido que abrazar enteramente la causa de nuestros antiguos reyes; y penetrado de estos sentimientos me dirigí esta tarde cerca del emperador Napoleon para manifestarle el voto de la Nacion.

El emperador convencido de la situacion crítica en que ha puesto á la Francia, y de la imposibilidad en que se halla de salvarla él mismo, ha parecido resignarse y consentir en la absoluta abdicacion y sin restriccion alguna. Mañana en la mañana espero me remita el mismo el acta formal y auténtica: inmediatamente despues tendré la honra de ir á ver á V. A. S.

Yo soy con respeto Monseñor — De V. A. S. — El muy obediente servidor — Firmado — *El mariscal Ney.* Fontainebleau 5 de abril de 1814 á las 11 y media de la noche. — Por copia



conforme; el secretario del gobierno provisional, Dupont (de Nemours).

*Traducido fielmente, pero con mucha priesa. Vemos con satisfaccion que nuestros votos sobre el destronamiento del Corso, y bien expresados en el Conciso desde el 24 de agosto de 1810, se ven ya cumplidos!!!*

*Extracto de los periódicos de Londres, hasta el 2 de abril.*

A principios de marzo pasaron por Basilea 1200 españoles, prisioneros en Francia, que han podido escapar: entre ellos hay algunos eclesiásticos.

La suerte de Hamburgo no está aun decidida: segun avisan de Bremen, Davoust tiene víveres para 8 ó 10 meses: los habitantes no son libres ni aun para vender lo que tienen, pues se les pone todo en requisicion. Hay en Hamburgo todavía mas de 500 almas. Continuamente se está incomodando al enemigo. Beningsen, que manda el sitio, es infatigable.

En Amberes se hallan todavía peor que en Hamburgo: parece que se han *espartanizado*, y que todo es comun; los pobres habitantes se ven reducidos á la racion de soldado.

Eugenio, desde Bolonia en el mes de marzo (!) gimotea y prorrumpe en jeremiadas: se queja de Murat á quien ha escrito sobre *como estamos*; y aquel no se ha dignado responder: escribió luego al Corso, y la contextacion se retardaba; de suerte, dice Eugenio, que no parece sino que la desgracia me acosa para tener que dexar una corona, á la que yo habia añadido tanta gloria y esplendor. Pobrecito!!!

La muger de Murat ha quedado de regente del reyno del rey de las dos Sicilias, Fernando IV, en ausencia de su marido.

En Austria se forma un ejército de reserva para Italia.

Por Riga se esperaba á últimos de enero un ejército ruso que venia de Bialystock acia el Rhin.

El emperador de Austria y el rey de Suecia han conferido al célebre Lord Wellington, en testimonio de la gran opinion que tienen de sus relevantes méritos y brillantes hazañas, las grandes cruces militares de Maria Teresa y de la Espada: el gobierno ingles ha dado ya el consentimiento para que el Lord las admita.



*Madrid 20.* Escriben desde Puentelareyna: „los ingleses han dado al tercer ejército 60 vestuarios, otro número de ellos á la division de Mina, y 60 á este ejército: ya han llegado algunos miles, que por desgracia estan hechos para cuerpos mas grandes que el de españoles.

La Regencia ha dispuesto que el duque de S. Carlos jure la Constitucion en Valencia en manos del Sr. Presidente de la Regencia para que pueda servir su destino de mayordomo mayor. = El 17 fué presentado al Rey en Valencia el Sr. embajador de Inglaterra, habiendo recibido las mayores distinciones de S. M., con quien tuvo el honor de comer.

Ha llegado en 5 dias el Sr. Morales, ayudante primero del E. M., despachado por el Lord con la noticia detallada de la accion del 10 sobre el Garona.

*Orden del dia 20.* = Servicio de plaza, Princesa: patrullas, Drag. del Rey: hospital y provisiones, Rey de linea. = Mañana á las 8 de ella; consejo de guerra de oficiales generales en casa del Excmo. Sr. capitan general de la provincia para juzgar á D. Fernando Pastor, teniente del fixo de Manila, acusado de haber permanecido pasivo entre los enemigos. Vocales: el brigadier D. Juan Magán, y los coroneles D. Francisco Artiaga, D. Manuel de Ena, D. Rafael Valparda, D. Joaquin Gomez de la Serna, D. Francisco Pablo de la Peña. Fiscales: D. José Ucles, y D. Miguel Malo, del regim. de la Princesa.

*Cambios el 20.* = Vales de setiembre de un sello 63 al  $\frac{1}{2}$  de dos, 64 á 65 nominal. = Lóndres 51 sin papel. = Cádiz  $1\frac{1}{2}$  á 2 por 100. = Sevilla 2 por 100. = Lisboa, metálico par, sin tomadores. = Oro frances  $\frac{1}{2}$ . = Oro español  $1\frac{1}{2}$ .

*Teatros.* = En el del Príncipe á las 7: *Las cárceles de Lamberg*, en 5 actos. = Sainete. = Entrada 1080 rs.

En el de la Cruz: *Dexar lo cierto por lo dudoso*; hará el primer papel la Sra. Agustina Torre, nueva. Se presentará el Sr. Antonio Silvestri, nuevo. = Cachucha, por la Sra. Luisa Valdés. = Sainete.

**MADRID:**  
En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jacometrezo.